**ACTA NÚMERO DOS.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las diecinueve horas del día martes catorce de enero del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las veinte horas cuatro minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presente los señores Concejales Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarta Regidor Propietaria a la Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- Queda establecido el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **diez** Regidores Propietarios; y **dos** Regidores Suplentes.- Sometida a votación la aprobación de la agenda, se aprueba con **doce votos**.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Secretario, lea el acta Nº 01 iniciada el 09 y finalizada el 10/01/2020.- Finalizada la lectura de la acta a las veintidós horas diecinueve minutos, el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Tercer Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución del Tercer Regidor Propietario Titular Ing. Jesús Orlando González Hernández, que no está presente en esta sesión.- A las veintidós horas veinte minutos, se presenta el señor Concejal Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez.- Sometida a votación el acta Nº 01 iniciada el 09 y finalizada el 10/01/2020, se aprueba con **trece votos**, salva su votolaConcejal Lic. Gilda María Mata.- Se hace constar que los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez; y Lic. José Lázaro Flores Hernández, colaboraron con la lectura de la acta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Voy a esperar la transmisión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Continuemos con la lectura y posteriormente se le cede la palabra al señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: La transmisión es parte de la sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Si, pero no vamos a parar solo porque usted no quiere hablar.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Buenas noches compañeros Miembros del Concejo, solo aclarar una situación ahí, en cuanto a la manifestación de cualquier Miembro del Concejo, en caso de los Concejales, cada quien va a decidir si vota o no vota, nadie va a interponerse o interferir una situación señor Alcalde, su intención de voto para la próxima, cada quien manifieste su intención de voto y que el señor Secretario, tome a bien la consideración del voto, que razona el Concejal.- Y por eso digo yo, que incluso independientemente quien salve, que manifieste quienes salvan que es la intención del voto. Asimismo reitero y quiero que le dé cumplimiento al Acuerdo Municipal de la transmisión del Concejo Municipal; insisto, una vez comprobado el quórum, es que se da por iniciada la sesión de Concejo, y el segundo punto siempre va a ser la aprobación de la agenda y la lectura del acta.- Y la lectura del acta anterior, siempre es parte de la sesión de este Concejo, así es que solicito que le demos cumplimiento, hay que darle estricto cumplimiento al Acuerdo Municipal, tomado de la lectura del acta, porque es parte de esta sesión; y últimamente se han dado muchos incidentes o situaciones que se tienen que discutir, prueba de eso es que, teniendo los videos, nadie puede alegar ninguna ignorancia sobre un hecho o un suceso, o una prueba de algo que haya tenido a bien, si lo hizo o no lo manifestó, entonces, yo solicito que le demos cumplimiento al Acuerdo Municipal, ya que es parte de la sesión la lectura del acta, no sé porque se oponen o no quieren dar la cobertura a la lectura del acta, si es parte de la sesión de este Concejo Municipal y siempre se lee, entonces la persona que está designada para la transmisión, tiene que estar desde el inicio de este quórum, para poder darle cobertura a toda la sesión de Concejo, y que venga si es posible con otro teléfono, para que después no estemos alegando ignorancia de que no le alcanzó el tiempo, la carga para dar la cobertura.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Pido la palabra señor Alcalde.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Síndico Municipal, posteriormente el Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Yo solamente con el tema de las votaciones, veo que es correcto que cada Concejal pueda manifestarlo, levantando su mano en el momento que se llama a la votación, lo que sucede que se ha tenido por costumbre, no todos los Concejales, sino que algunos que no levantamos la mano, y el Secretario se queda preguntando y hasta que se le pregunta, entonces dice sí voté o dice lo contrario, verdad, entonces para que no haya confusión en el momento que se pide la votación, el Concejal lo exprese levantando su mano, y se ha tenido también la costumbre Capitán, o por lo menos ha habido algunos entendidos en este mecanismo administrativo, y yo creo que la intención de que esto sea lo más transparente posible, entonces la intención, cuando aprobamos el Acuerdo Municipal de hacer la transmisión de la sesión, es parte de eso, entonces prácticamente estuvieron de acuerdo que debía de hacerse, pero también en el proceso de desarrollo de las reuniones, conocemos como se ha venido desarrollando la reunión; y el punto que hoy usted pide, no ha sido en muchas reuniones parte de la grabación de la transmisión, entonces yo creo que nosotros no estamos en este Concejo Municipal escondiendo nada, somos lo más transparente con las grabaciones, incluso yo creo que cuando se dio el incidente de la sesión N° 50, algunos no sabían que el Secretario tenía grabado todo, y en esa parte, yo quiero felicitar el trabajo profesional que hace el Secretario, porque aquí se diga y quede en el acta fielmente lo que aquí sucede, lo que sucedió en esa Acta N° 50, es que hay un Concejal que ciertamente en un primer momento expresa su voto, y hoy en la lectura del acta, dice que él no voto, pero en el audio se tiene tal como sucedieron las cosas, yo creo que de parte nuestra, los Miembros del FMLN, no tenemos ningún problema en estas transmisiones y lo que tratamos, es de que sea lo más transparente.- Con el Alcalde se discutió que había que transmitirlo y no hay ningún problema, creo que también ha habido irrespeto en cierto momento, se dijo que se grabara desde la página oficial, y en cierto momento aquí ha habido grabaciones, que uno sabe lo que sucede, pues tampoco es que queremos estar discutiendo cosas que a lo mejor no tienen ningún sentido, siempre ha habido y yo recuerdo que don Rafael, reclamaba porque se grababa y no había autorización, entonces yo creo que en ese sentido, mi opinión es que en este Concejo, no estamos por esconder nada, más bien la intención es que seamos transparentes, a mí me alegra mucho que hay amigos que a uno le dicen: “Mira te vi, o los vi ahí en la discusión”, incluso le consultan a uno que paso con tal cosa, y ya uno da la respuesta “ah bueno, los felicito por la transmisión en vivo que hacen ustedes”, entonces yo creo que es un avance en este Concejo Municipal en función de la transparencia que debe tenerse con los fondos públicos.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Buenas noches Honorables Miembros de este Concejo Municipal, mi comentario es corto, va en el sentido, que concuerdo en lo que dice el Cap. Campos, de que cada uno de los Concejales, es libre de deliberar claramente, si está votando o está salvando su voto; en lo que no estoy de acuerdo con el Capitán, es que dice que hay que dejar al Secretario, que vea quienes votan a favor y quienes salvan; es claramente designado por el Código Municipal, que quien dirige la sesión es el Alcalde Municipal o el que lo representa, en ese momento; y el Secretario es el que va dejando constancia de cualquier forma, ya sea grabada, escrita, filmada para después redactar el acta; repito es el Alcalde Municipal, el que dirige la sesión y él, va delegando: “Secretario son tantos votos, son tantos los que salvan” según lo que dice el Código Municipal.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Escrito de fecha 08/01/2020 presentado por Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández, en la Secretaría Municipal a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. GRISELDA GUADALUPE ZELAYA DE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, salvadoreña, arquitecta, con documento de identidad número cero cero siete ocho seis ocho seis cero guion tres, a ustedes con el debido respeto, **EXPONGO:** Que en tiempo y forma vengo a interponer el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona, el viernes veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel Sr. Carlos Rene Luna Salazar, donde se me notifica que según “la sesión ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre yfinalizada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, Acta número CINCUENTA, Acuerdo municipal número VEINTIDOS”, en el cual se acordó que a partir del uno de enero del año dos mil veinte, se suprime la plaza de Supervisor(a) de Proyectos, en el Departamento de Ingeniería, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona. **INTERPOSICIÓN:** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimiento Administrativos, “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. **PROCEDENCIA DEL RECURSO:** Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto solicito: Se admita el presente escrito.Se tenga por interpuesto el recurso de Reconsideración. Se resuelva sobre lo planteado. San Miguel, ocho de enero del dos mil veinte. Se tiene escrito de fecha 08/01/2020 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 08/01/2020 presentado por Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández, en la Secretaría Municipal a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, identificada con su DUI 00786860-3.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Escrito de fecha 08/01/2020 presentado por el señor Juan Francisco Garay conocido por Juan Francisco Garay del Cid, en la Secretaría Municipal a las quince horas treinta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. JUAN FRANCISCO GARAY**, mayor de edad, salvadoreño, Motorista, con documento Único de identidad personal número: **cero cero ocho siete uno seis nueve siete guion dos,** a ustedes con el debido respeto **EXPONGO:** Que en tiempo y forma vengo a interponer el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el viernes veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Señor **CARLOS RENE LUNA SALAZAR**, donde me notifica que según “la sesión ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre yfinalizada el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, Acta número cincuenta, Acuerdo Municipal número veintidós”, donde se acordó que a partir del uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de Colaborador en el Departamento de Cultura y Deporte, plaza que estaba siendo ocupada por mi persona. **INTERPOSICIÓN.** La resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que de conformidad al Art. 132 Ley de Procedimiento Administrativos. “Podrá” interponerse recurso de reconsideración contra los actos administrativos, el cual se interpondrá ante el mismo Órgano que los hubiera dictado. **PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Que según el Art. 133 Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativo.Por lo antes expresado y con respeto SOLICITO: Se admita el presente escrito.Se tenga por interpuesto el recurso de reconsideración. Se resuelva sobre lo planteado. San Miguel, ocho de enero del dos mil veinte. Se tiene escrito de fecha 08/01/2020 antes transcrito. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 08/01/2020 presentado por el señor Juan Francisco Garay conocido por Juan Francisco Garay del Cid, en la Secretaría Municipal a las quince horas treinta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, identificado con su DUI 00871697-2.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Memorándum de fecha 11/01/2020 enviado por el Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Secretario Municipal: Debido que en Acuerdo Municipal N° 68 acta N° 50 de la Sesión Ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19/12/19, se registró la votación con diez votos aprobando el punto recomendable sobre el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto el día doce de diciembre de dos mil diecinueve por la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A DE C.V. en contra de la adjudicación de la Licitación Pública 20/2019 “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, que se TRANSCRIBE: INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL; siendo lo correcto por nueve votos, en el entendido que salvo su voto el Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández; solicita Acuerdo Municipal para rectificar el Acuerdo Municipal N° 68 acta N° 50 de la Sesión Ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19/12/19.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Rectificar el Acuerdo Municipal N° 68 acta N° 50 de la Sesión Ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19/12/19, **DONDE DICE:** Sometido a votación votan aprobando este punto diez señores miembros del Concejo Municipal y salvan su voto cuatro señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; **DEBE DECIR:** Sometido a votación votan aprobando este punto nueve señores miembros del Concejo Municipal y salvan su voto cinco señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- De esta manera queda rectificado dicho Acuerdo Municipal, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Nota de fecha 09/01/2020 enviada por el Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel correspondiente a la Celebración del Sexagésimo Segundo Carnaval de San Miguel año 2020. Los ingresos se detallan: **$552,385.50** correspondientes a transferencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel para las fiestas patronales; y **$325,000.00** correspondiente a Patrocinadores. Se tiene el Presupuesto General del año 2020, para su aprobación. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel correspondiente a la Celebración del Sexagésimo Segundo Carnaval de San Miguel año 2020. Ingresos que se detallan: **$552,385.50** correspondientes a transferencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel para las Fiestas Patronales; y **$325,000.00** correspondiente a Patrocinadores, así:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL** | | | | | | |
| **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** | | | | | | |
| **PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020** | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **PARTE PRIMERA** | | | | | | |
| **INGRESOS** | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| 162 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO | | | |  |  |
| 16201 | TRANSFERENCIAS DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL | | | |  | $ 877,385.50 |
| **TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO** | | | | |  | **$ 877,385.50** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **PARTE SEGUNDA** | | | | | | |
| **EGRESOS** | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |  |
| GASTOS EN PERSONAL | | | | | **$ 117,205.50** |  |
| 51101 | SUELDOS |  |  |  | $ 98,400.00 |  |
| 51103 | AGUINALDOS |  |  |  | $ 3,600.00 |  |
| 51107 | BENEFICIOS ADICIONALES | |  |  | $ 1,500.00 |  |
| 51401 | POR REMUNERACIONES PERMANENTES | | |  | $ 7,149.00 |  |
| 51501 | POR REMUNERACIONES PERMANENTES | | |  | $ 6,556.50 |  |
| GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS | | | | | **$ 760,180.00** |  |
| 54101 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | | |  | $ 20,200.00 |  |
| 54104 | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS | | |  | $ 24,500.00 |  |
| 54105 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | | |  | $ 9,400.00 |  |
| 54110 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | |  | $ 1,030.00 |  |
| 54112 | MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS | | | | $ 100.00 |  |
| 54114 | MATERIALES DE OFICINA | |  |  | $ 1,000.00 |  |
| 54119 | MATERIALES ELECTRICOS | |  |  | $ 1,200.00 |  |
| 54199 | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS | | |  | $ 22,800.00 |  |
| 54201 | SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA | | |  | $ 27,000.00 |  |
| 54202 | SERVICIOS DE AGUA | |  |  | $ 1,000.00 |  |
| 54203 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | | |  | $ 2,000.00 |  |
| 54301 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES | | | | $ 1,500.00 |  |
| 54303 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES | | | | $ 1,000.00 |  |
| 54305 | SERVICIOS DE PUBLICIDAD | |  |  | $ 17,500.00 |  |
| 54313 | IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | | | | $ 800.00 |  |
| 54314 | ATENCIONES OFICIALES | |  |  | $ 509,000.00 |  |
| 54399 | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS | | | | $ 106,850.00 |  |
| 54599 | CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS | | | | $ 7,000.00 |  |
| 54401 | PASAJES AL INTERIOR | |  |  | $ 6,000.00 |  |
| 55603 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | | |  | $ 300.00 |  |
| **TOTALES** | | | | | **$ 877,385.50** | **$ 877,385.50** |

**PARTE TERCERA**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Las presentes disposiciones generales constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 2.- El Presupuesto deberá efectuarse con base a efectivo, es decir, que solo se afectarán los ingresos percibidos y los gastos incurridos.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Art. 3.- Todo compromiso legalmente adquirido afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrán erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

Art. 4.- Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas. Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

SOBRANTES DE AUTORIZACIONES

Art. 5.- Los saldos que resulten de autorizaciones de gastos podrán invertirse en otros previa autorización del comité organizador de las fiestas patronales de san miguel.

PAGO DE GASTOS FIJOS

Art. 6.- Se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario acuerdo del Comité, tales como: honorarios, salarios, agua, teléfono y otros de carácter permanente.

PAGO ANTICIPADO

Art. 7.- Los Sueldos o salarios de los funcionarios y empleados del comité organizador podrán cancelarse con diez días hábiles de anticipación, siempre que la capacidad económica del comité lo permita.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su salario u honorario, dejare de prestar servicios por causa imputable al patrono, éste será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte del salario u honorario no devengado.

Art. 8.- Se prohíbe al Tesorero del Comité efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la administración. También se prohíbe destinar los fondos a otros fines no autorizados.

PERSONAL AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN DE FONDOS

Art. 9.- Se prohíbe al personal autorizado, recibir fondos, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al infractor en una multa del diez por ciento sobre el monto recibido, la cual será impuesta por el presidente del comité, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

USO DE CAJAS DE SEGURIDAD

Art. 10.- Podrá utilizarse cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras y cualquier otro documento de valor; y eventualmente dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGO

Art. 11.- Los refrendarios de cheques serán responsables solidariamente con el tesorero del Comité, por el valor de los cheques que se refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

Los funcionarios y empleados que ordenen o autoricen gastos, serán responsables personalmente de las erogaciones en que El Comité Organizador resulte defraudado.

El ordenador de pagos, es la persona que por delegación del Presidente del Comité, autoriza con el “DESE” los comprobantes que deben de ser cancelados por el Tesorero.

Para que los comprobantes de respaldo sean de legítimo abono, deberán estar firmados por el proveedor del bien o servicio, o por otra persona a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar, en cuyo caso dejará impresa la huella de su dedo pulgar derecho, y a falta de este, cualquier otro dedo de sus manos, se hará constar de esta situación en el respectivo documento de respaldo.

Los documentos de respaldo, también deberán contener el Visto Bueno del Sindico, el Dese del Alcalde o persona autorizada, y el tomando razón del Contador.

FIANZAS O CAUCIONES

Art. 12.- Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores, deberá rendir fianza a satisfacción del Comité, antes de tomar posesión de su cargo.

CREACIÓN DE CAJA CHICA

Art. 13.- La caja chica ha sido creada para cubrir gastos que no excedan de cien dólares, los que se harán efectivo por medio de cheques, la persona responsable del manejo de este fondo deberá rendir fianza a satisfacción del Comité quien determinará el monto de la fianza, se podrá realizar su respectivo reintegro de manera mensual con la documentación que respalde los gastos, así mismo se deberá presentar la liquidación de ésta ante la Junta Directiva.

DEVOLUCIONES DE FONDOS

Art. 14.- Corresponde al Tesorero del Comité remitir oportunamente a su lugar de destino las retenciones y aportes patronales.

Caso contrario, este será sancionado con una multa equivalente a la cantidad que en concepto de recargos sea aplicada por la institución acreedoras de las retenciones.

PAGOS A FAVOR DE PERSONAS FALLECIDAS

Art. 15.- Cuando se trate de pagos a favor de empleados o funcionarios fallecidos, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso que hayan sido designados con anterioridad, y por herederos, cuando se compruebe tal calidad.

Si no hubiere beneficiarios o herederos, el Presidente del Comité podrá entregarlo a la persona que compruebe su legítimo derecho.

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO

At. 16.- El pago de indemnizaciones a cargo del Comité por accidentes de trabajo, se harán mediante acuerdo de la Junta Directiva o resolución del Presidente, previo informe del jefe inmediato de la persona que sufrió el accidente de trabajo. La cuantía de la indemnización se determinará con base a lo establecido en el Código de Trabajo, y se pagará al empleado o funcionario afectado.

En Caso de fallecimiento por causa del accidente de trabajo, el pago de la indemnización se hará a sus beneficiarios o herederos.

En caso de enfermedad profesional se reconocerá el cien por ciento del salario durante el tiempo que dure la incapacidad, hasta el límite legal; excepto cuando dicha prestación sea cubierta por el ISSS u otra Institución.

DESCUENTOS Y RETENCIONES

Art. 17.- Los descuentos y retenciones procederán en los siguientes casos:

a) Por Concepto de Impuestos Fiscales.

b) Cuotas Alimenticias.

c) Amortización de préstamos.

d) Responsabilidades patrimoniales derivadas de auditorías.

e) Pérdida o deterioro de bienes o valores a cargo del funcionario o empleado; excepto cuando el deterioro se deba al uso normal del bien o mala calidad del mismo.

En todo caso, el descuento no podrá exceder del 20% de su salario mensual.

FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Art. 18.- El recurso humano que labore en este comité, podrá ser contratado bajo cualquier de las siguientes modalidades:

a) Nombramientos por Ley de Salarios.

b) Contrato individual de trabajo.

c) Nombramiento interno.

d) Contrato eventual.

e) Servicios Profesionales.

Art. 19.- La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de este comité, se regirá por la siguiente manera:

Se entenderá que un funcionario o empleado de este comité ha tomado posesión de su cargo, a partir del primer día de trabajo y cesara del mismo desde la fecha de su renuncia o despido.

Ningún funcionario o empleado de este comité tomara posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente. Entendiéndose por autoridad competente el comité o el presidente en su caso. Cualquier otra contratación carecerá de valor legal y el comité no tendrá ninguna responsabilidad con el contrato.

Cuando un funcionario o empleado deje de prestar sus servicios a este comité, deberá devolver a esta por medio de su jefe inmediato: los equipos, mobiliario, materiales y demás bienes que se le hubieren confiado para el desempeño de sus funciones; asimismo deberá dejar actualizado su trabajo.

Art. 20.- El funcionario o empleado nombrado en legal forma, devengará el salario establecido en el detalle de plazas del presupuesto del comité vigente.

Art. 21.- Las remuneraciones por contrato podrán pagarse por medio de planillas o recibos.

Los periodos de los contratos no excederán del treinta y uno de diciembre de cada año, pero podrán prorrogarse por dos meses mientras se suscriben los nuevos contratos.

HORARIO DE TRABAJO

Art. 22.- En las oficinas administrativas el horario ordinario de trabajo será de lunes a viernes, en jornadas de las ocho horas a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos.

ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 23.- Los funcionarios o empleados gozaran de asuetos, vacaciones, licencias y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras legislaciones de carácter laboral vigentes.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24.- Los funcionarios o empleados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras Leyes aplicables a cada tipo de relación laboral; así mismo, estarán sometidos al régimen disciplinario establecidos en dichas disposiciones legales.

VIÁTICOS Y TRANSPORTE

Art. 25.- Los Funcionarios o empleados tendrán derecho a los viáticos y transportes los cuales se establecen en el reglamento y para tal fin en el comité se utilizará el mismo reglamento de la comuna migueleña, siempre que represente al comité en misión oficial.

Art. 26.- Los funcionarios y empleados deberán dar cumplimiento a la ordenanza de creación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, mediante decreto Número Nueve de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE DEROGACIÓN Y VIGENCIA

Art. 27.- Lo no previsto en las presentes disposiciones generales, será resuelto por el Comité de la manera que sea procedente.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda:Nota de fecha 09/01/2020 enviada por el Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita nombramiento de la Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Modificar el punto de la agenda: 4°. Vocal Lic. José Lázaro Flores Hernández, en lugar del Ing. Jesús Orlando González Hernández; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos, ACUERDA:** Nombrar la Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020, que se detalla:

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala,

Presidente.

Cnel. DEM Luis Enrique Viera Santamaría,

Primer Presidente Honorario.

Comisionado Jaime Atilio Chinchilla Valdéz,

Segundo Presidente Honorario.

Ing. Raúl Moisés Rodríguez Angulo,

Vicepresidente.

Sr. Félix Antonio Ramos Laínez,

Tesorero.

Licda. María Egdomilia Monterrosa Crúz,

Pro-Tesorero.

Licda. Yesenia Yamileth Díaz Coca,

Secretaria Ad-honorem.

Licda. Eneida Vanessa Ramírez,

Pro-Secretaria.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez,

Sindico.

Sr. Rafael Antonio Argueta,

Primer Vocal.

Ing. Howard Cristóbal Gutiérrez,

Segundo Vocal.

Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza,

Tercer Vocal.

Lic. José Lázaro Flores Hernández,

Cuarto Vocal.

Licda. María Romilda Sandoval,

Quinto Vocal.

**COMISIONES:**

**COMISIÓN DE RELIGIÓN:**

Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz (Coordinadora).

Sr. Rolando Alirio Mena.

Licda. María Romilda Sandoval.

Licda. Rubidia Dorina Cárdenas de Pereira.

**COMISIÓN ORQUESTAS:**

Sr. Rafael Antonio Argueta (Coordinador).

Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.

Sr. Rony Mauricio González Araya.

Sr. Rolando Alirio Mena.

**COMISIÓN DE PÓLVORA:**

Sr. Nelson José Gómez (Coordinador).

Cnel. Oscar Mauricio Portillo Centeno.

**COMISIÓN DE BARRIOS, COLONIAS, CANTONES Y ATENCIÓN A REINAS:**

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez (Coordinador).

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro.

Dr. José Oswaldo Granados.

Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz.

Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.

Dra. Milagro Treminio de Bustillo.

Licda. Beris Yasmina Interiano Quintanilla.

Profa. María Zulma de Reyes.

Licda. Osiris Elinor Méndez Argueta.

Sr. Félix Antonio Ramos Laínez.

Lic. José Lázaro Flores Hernández.

**COMISIÓN DE CORREOS:**

Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz (Coordinadora).

Ing. Alexander Villatoro Pérez.

Sr. Nelson José Gómez.

Lic. José Lázaro Flores Hernández.

Lic. Carlos René Luna Salazar.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD:**

Cnel. Oscar Mauricio Bolaños Campos (Coordinador).

Comisionado Jaime Atilio Chinchilla Valdéz.

Cnel. DEM Luis Enrique Viera Santamaría.

**COMISIÓN DE TRADICIONES Y CULTURA:**

Sr. Rolando Alirio Mena (Coordinador).

Sr. Raúl Cerritos.

Sr. Rony Mauricio González Araya.

**COMISIÓN DE GESTIÓN:**

Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza (Coordinador).

Sr. Rafael Antonio Argueta.

Sr. Joaquín Gregorio González Carballo.

**COMISIÓN DE LOGÍSTICA:**

Sr. Nelson José Gómez (Coordinador).

Ing. Alexander Villatoro Pérez.

**COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO:**

Licda. Eneida Vanessa Ramírez (Coordinadora).

Sr. Joaquín Gregorio González Carballo.

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS. -**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Nota de fecha 07/01/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No. 21 acta Nº 29 de fecha 22 de julio de 2019, el Concejo Municipal acordó aprobar los Términos de Referencia para el proceso **CODIGO-LG-104-2019AMSM *“*INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACIÓN SAN JUAN No. 2 Y No. 3. SAN MIGUEL*”*.** Se invitó para este proceso a: Arquitecta Claudia Carolina Pacheco Guevara, Arquitecto José Marcial Rivera Hernández; y Arquitecto Carlos Ernesto Argueta Benavides.Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) No. del proceso 20190107. Se recibieron ofertas, que se detallan:

|  |  |
| --- | --- |
| **OFERTANTE** | **MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO** |
| ARQUITECTA CLAUDIA CAROLINA PACHECO GUEVARA | $ 21,856.70 |
| ARQUITECTO CARLOS ERNESTO ARGUETA BENAVIDES | $ 24,698.08 |
| ARQUITECTO JOSE MARCIAL RIVERA HERNANDEZ | $ 19,715.05 |

Después de evaluar y analizar las ofertas presentadas**.** Se concluye que la oferta mejor evaluada y cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia**, es la del Arquitecto José Marcial Rivera Hernández,** como se hace constar en el informe respectivo anexo. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene Informe de evaluación de ofertas, copia del Acuerdo Municipal referenciado, certificación de asignación presupuestaria, publicación en comprasal; y tres ofertas. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** **1°)** Adjudicar al **Arquitecto José Marcial Rivera Hernández,** por un valor de **$19,715.05**  **IVA** **incluido**; para la **ejecución del Proyecto “INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACIÓN SAN JUAN No. 2 Y No. 3. SAN MIGUEL*”.*** – **2°**) Autorizar al **Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez**, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. **3°)** Autorizar **FONDOS FODES** la erogación de **$19,715.05** **IVA** **incluido**; con aplicación a la cifra presupuestaria **61602–DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**, para pagar las obligaciones que emane el contrato.- **4°)** Nombrar Administrador de Contrato al Arq. Moisés Fernando Girón Granados Supervisor del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita: Copia de Contrato y Orden de Inicio.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal de esta Municipalidad: Hace referencia al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo. BID- 1209/OC –ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para financiar la ejecución del Subprograma de Inversión: Proyecto “Obras Complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene nota de fecha 07/01/2020 firmada la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal, y autorizada por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe Departamento de Contabilidad, para el pago a la Dirección General de Tesorería de doce cuotas mensuales de capital e intereses de enero a diciembre de 2020, copia nota del 06/12/19 número 0735 enviada por el Lic. Luis Gustavo Garay Peña Jefe División de Administración de la Deuda Ministerio de Hacienda, copia del convenio tripartito de transferencia de fondos entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, copia de segundo convenio tripartito de transferencia de fondos entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel. “Obras complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”; y copia de Acuerdo de Modificación al convenio tripartito de transferencia de fondos entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar de FONDOS FODES la erogación para el pago a la Dirección General de Tesorería, de doce cuotas mensuales de capital e intereses de enero a diciembre de 2020 según el detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Monto Total/Intereses 2020 | Total/Valor de Cuota/capital 2020 |
| $ 63,919.08 | $ 73,004.52 |

El valor de los intereses, han sido considerados en base a lo pagado con vencimiento al 20/12/2019. El egreso se aplicará a las cifras 55301 De Gobierno Central y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos |
| 55301 | De Gobierno Central |

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos |
| 71301 | De Gobierno Central |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal de autorización de **EROGACION DE FONDOS** por $1,063,651.80 para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e Intereses, por el valor de $88,637.65 cada una a la empresa **CEFINCO S.A. DE C.V.** de los meses de enero a diciembre del año 2020, **FONDOS PROPIOS** correspondiente al contrato **Nº CT-34-100613, DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA SUSTITUCION DEL PARQUE LUMINICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.** Se tiene nota de fecha 10/01/2020 firmada la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal, y autorizada por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe Departamento de Contabilidad, para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses a la Empresa CEFINCO S.A. DE C.V., copia de Acuerdo Municipal número siete acta veintidós del 28/05/13, copia de contrato Nº CT-34-100613, copia de Acuerdo Municipal número veintitrés acta seis del 12/02/14; y copia de orden de cambio Nº 1-06-200214. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce votos,** **ACUERDA:** Autorizar DE FONDOS PROPIOS la erogación de **$1,063,651.80,** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e Intereses, por el valor de **$88,637.65** cada una, a la Empresa **CEFINCO S.A. DE C.V**. de los meses de enero a diciembre del año 2020, FONDOS PROPIOS correspondientes al contrato **Nº CT-34-100613, DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA SUSTITUCION DEL PARQUE LUMINICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.**

|  |  |
| --- | --- |
| **CIFRA PRESUPUESTARIA** | **NOMBRE DE LA CIFRA PRESUPUESTARIA** |
| 55307 | De empresas Privadas No Financieras |
| 71307 | De empresas Privadas No Financieras |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE. - ACUERDO NÚMERO NUEVE. -**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal de esta Municipalidad:Solicita Acuerdo Municipal de autorización de EROGACION DE FONDOS por la cantidad de **$1,680,000.00** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses, por el valor de **$140,000.00** cada una de los meses de enero a diciembre del año 2020, de **Fondos Propios** a la Empresa **HENCORP VALORES S. A.** correspondiente al contrato de Titularización denominado **“FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CERO UNO**” concedido a esta Municipalidad. Se tiene nota de fecha 07/01/2020 firmada la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal, y autorizada por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe Departamento de Contabilidad, para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses a la Empresa HENCORP VALORES S.A.; y contrato de titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CERO UNO”. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$1,680,000.00,** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses, por el valor de **$140,000.00** cada una, de los meses de enero a diciembre del año 2020, a la Empresa **HENCORP VALORES S. A.** correspondiente al contrato de Titularización denominado **“FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CERO UNO**” concedido a esta Municipalidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **CIFRA PRESUPUESTARIA** | **NOMBRE DE LA CIFRA PRESUPUETARIA** |
| 71307 | Amortización de Empréstitos Internos de Empresas Privadas No financieras |
| 55307 | Intereses y comisiones de Empresas privadas No Financieras |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE. -** **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal de esta Municipalidad:Solicita Acuerdo Municipal de autorización para realizar cargo directo al Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) para la erogación de fondos por la cantidad de **$315,408.60** para pagar **AL FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS DE LA MUNICIPALIDAD (FIDEMUNI)** de 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses, por el valor **de $26,284.05** cada una, de los meses de enero a diciembre del año 2020, correspondiente al préstamo concedido para la reestructuración de deudas de esta Municipalidad. Se tiene nota de fecha 07/01/2020 firmada la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal, y autorizada por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe Departamento de Contabilidad, para pagar al FIDEMUNI en 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses; y contrato. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce votos,** **ACUERDA:** Autorizar realizar cargo directo al Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) para la erogación de fondos por **$315,408.60** para pagar **AL FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS DE LA MUNICIPALIDAD (FIDEMUNI)** de 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses, por el valor **de $26,284.05** cada una, de los meses de enero a diciembre del año 2020, correspondiente al préstamo concedido para la reestructuración de deudas de esta Municipalidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **CIFRA PRESUPUESTARIA** | **NOMBRE DE LA CIFRA PRESUPUESTARIA** |
| 55304 | Intereses y comisiones de empréstitos Internos de empresas públicas financieras. |
| 71304 | Amortización de empréstitos Internos de empresas públicas financieras |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda:Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal de esta Municipalidad: Hace referencia al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 7 de noviembre de 2007 y al Acuerdo de Modificación del mismo, de fecha 29 de mayo de 2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo, BID- 1209/OC –ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para la ejecución y supervisión del Proyecto Adecuación del Sitio Actual de Botadero a Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel. Solicito Acuerdo Municipal. Se tiene nota de fecha 07/01/2020 firmada la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria por la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Municipal, y autorizada por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe Departamento de Contabilidad, para el pago a la Dirección General de Tesorería de doce cuotas mensuales de capital e intereses de enero a diciembre 2020; y copia de nota del 06/12/19 número 0734 enviada por el Lic. Luis Gustavo Garay Peña Jefe División de Administración de la Deuda Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce votos,** **ACUERDA:** Autorizar de FONDOS FODES la erogación para el pago a la Dirección General de Tesorería, de doce cuotas mensuales de capital e intereses de enero a diciembre de 2020 según detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Total / Intereses /enero a diciembre 2020 | Total / Valor de Cuota/capital / enero a diciembre 2020 |
| $ 71,241.60 | $ 88,148.40 |

El valor de los intereses, han sido considerado en base a lo pagado con vencimiento 20/12/2019.- El egreso se aplicará a las cifras 55301 De Gobierno Central y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos |
| 55301 | De Gobierno Central |

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos |
| 71301 | De Gobierno Central |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Nota de fecha 06/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: CARTA DE GERENCIA EXAMEN ESPECIAL A LAS REMUNERACIONES ASIGNACIONES 51101 SUELDOS Y 51501 CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA DEL PERIODO QUE COMPRENDE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. SAN MIGUEL, ENERO 06 DE 2020, que se **TRANSCRIBE:** **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** REF-UAI-AMSM 17/2019 EE**.** San Miguel, enero 06 de 2020**.** Sres. Miembros del Concejo. Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente. Hemos efectuado Examen Especial a las Remuneraciones: asignaciones 51101 sueldos y 51501 Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Privada del periodo que comprende de enero a diciembre de 2018.Como resultado del Examen Especial, hemos identificado deficiencias menores relacionadas con Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el Sistema de Control Interno y evitando que en el futuro puedan convertirse en hallazgos de auditoría. A continuación, se detallan: **1. NO FUE APROBADO EL PLAN DE CAPACITACIONES**.Solicitamos a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Plan de Capacitaciones que la Municipalidad ejecutó durante el año 2018, del cual se nos proporcionó una copia, constatando que no fue aprobado mediante Acuerdo por el Concejo Municipal. **NORMATIVA INCUMPLIDA.** Art. 81.- Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Las Municipalidades y las demás entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios, manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.Art. 26.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de San Miguel, establecen: El Concejo Municipal, por medio del Departamento de Recursos Humanos, elaborará y ejecutará anualmente un Plan de Capacitaciones, el cual contendrá claramente los objetivos y logros esperados, con la finalidad de contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas del capital humano. **2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.** Encontramos que los empleados que ingresaron a laborar a la municipalidad durante el año 2018, no fueron inscritos en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal. A continuación, se detallan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **PLAZA** | **DEPARTAMENTO** | **SALARIO** | **NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD** |
| 1-Joseline Guadalupe Canales Ramírez | Educadora | Secretaria Municipal de la Familia, sección Niñez | $ 360.00 | 20/10/18 |
| 2-Alicia Izamar Majano Cabrera | Colaborador | Recursos Humanos | $ 405.00 | 20/10/18 |
| 3-Sonia Elizabeth Martel Reyes | Auxiliar | Cultura y Deporte | $ 430.00 | 20/10/18 |
| 4-Jose Henrri Cañas Campos | Agente | Cuerpo de Agentes Municipales | $ 405.00 | 20/10/18 |
| 5- José Marlon Cortez Castro | Colaborador | Gerencia General | $ 679.00 | 20/10/18 |
| 6- Wilber Alfredo Cisneros Ortez | Mozo | Parques y Jardines | $ 405.00 | 20/10/18 |
| 7- Fanny Michel Medrano de Pineda | Promotor | Educación | $ 500.00 | 08/11/18 |
| 8-Jorge Antonio Salamanca | Mozo | Cementerio Municipal | $405.00 | 11/12/18 |
| 9-Mauricio Alberto Díaz Salamanca | Mozo | Cementerio Municipal | $350.00 | 11/12/18 |
| 10-Amilcar Orlando Guevara Ramírez | Mozo | Cementerio Municipal | $350.00 | 11/12/18 |
| 11-Wilmer Alexander Cruz Ayala | Mozo | Cementerio Municipal | $ 350.00 | 11/12/18 |
| 12- Marina Vanessa Benavides de García | Mozo | Cultura y Deporte | $ 350.00 | 11/12/18 |
| 13-Neris Josué Ventura Salamanca | Motorista de equipo pesado | Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Avenidas | $ 350.00 | 11/12/18 |
| 14-Erick Edgardo Martínez Hernández | Mozo | Parques y Jardines | $ 350.00 | 11/12/18 |
| 15- Hugo Albert Moreira Bonilla | Mozo | Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Avenidas | $ 350.00 | 11/12/18 |

**NORMATIVA INCUMPLIDA. Art. 58.** Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Organización del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la respectiva Municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera Administrativa. **RECOMENDACIÓN. A los Señores Miembros del Concejo Municipal:** A efecto de mejorar la gestión institucional, es recomendable que se giren instrucciones a: La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que presente al Concejo Municipal la actualización del Manual de Organización, Funciones y Descriptores de Puestos. El Concejo Municipal, después de efectuar la revisión correspondiente y de estar conforme; autorizar por medio de Acuerdo Municipal, la actualización y adiciones ha dicho Manual. La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, presentar al Concejo Municipal, el Plan de Capacitaciones que debe ejecutarse cada año, para su respectiva aprobación. Gerente General, que instruya a quien corresponda la actualización de la Estructura Organizativa y socializarla internamente. Registrador Municipal de la Carrera Administrativa, para que inscriba oportunamente en dicho registro a todos los empleados que adquieran los derechos de carrera; proporcionándole los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones. Sin otro particular y en espera que la presente ayude a fortalecer el sistema de control interno implementado por la municipalidad, me suscribo de ustedes. Atentamente, **DIOS, UNION LIBERTAD**. Paula Marina Navarro de Herrera. Auditor Interno. Se tiene carta a la Gerencia de fecha 06/01/2020 antes mencionada. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Instruir al Gerente General, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y Registrador Municipal de la Carrera Administrativa de esta Municipalidad, para que den cumplimiento sobre el recomendable de Auditoría Interna, detallado en la nota de fecha 06/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad e informen al Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Nota de fecha 08/01/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: **Según Acuerdo Municipal No. 17 acta 47 de fecha 03 de diciembre de 2019**, el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la Contratación parcial a las empresas CONTINENTAL AUTO PARTS, S. A. DE C. V. (Sr. Víctor Manuel Alvarado Barrientos, Representante Legal), COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V. (Ing. Oscar Manuel Doñas Castellanos, Apoderado Administrativo), la “ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA.– Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene Acuerdo Municipal referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y Contrato. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos PROPIOS, la erogación de **$90,800.78 IVA incluido**, con aplicación a la cifra presupuestaria 54109 LLANTAS Y NEUMATICOS, para pagar a las empresas según detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Contrato No.** | **Monto adjudicado** |
| CONTINENTAL AUTO PARTS, S. A. DE C. V. (Sr. Víctor Manuel Alvarado Barrientos, Representante Legal) | CS-46-131219 | $ 59,561.00 |
| COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V. (Ing. Oscar Manuel Doñas Castellanos, Apoderado Administrativo) | CS-45-131219 | $ 31,239.78 |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Escrito de fecha 10/01/2020 enviado por Oscar Rodríguez Chávez Representante Legal AUTOMOTO S.A. DE C.V., que se **TRANSCRIBE:** San Miguel, 10 de enero de 2020. Honorable Concejo Municipal Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente. Yo. Oscar Rodríguez Chávez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, con Documento Único de Identidad (DUI) 01454476-5, Número de Identificación Tributaria (NIT) 1217-020667-001-9, actuando en mi calidad de representante legal de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AUTO MOTO, S.A DE C.V., personería que compruebo según escritura de constitución inscrita en registro de comercio al número 118 del libro 3260 del folio 417 al 418 del registro de sociedades, la cual adjunto copia certificada, a ustedes con el debido respeto EXPONGO: I. Mi representada se encuentra inscrita en dicha municipalidad con el código 2000034352, teniendo las siguientes sucursales inscritas: AUTOMOTO SAN MIGUEL ROOSEVELT AVENIDA ROOSEVELT SUR #602 Y PASAJE EMPRESARIOS JUVENILES. AGENCIA SAN MIGUEL CENTRO 1A. AVENIDA NORTE Y 8A. CALLE PONIENTE #108. Las cuales desarrollan la actividad económica de venta de motocicletas y accesorios. II. Que desde que inicie actividades dentro del municipio de san miguel, se me ha calificado de acuerdo a lo establecido en el art. 3 N° 47 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de san miguel, departamento de San Miguel, emitido por decreto Legislativo número 965, de fecha 10/11/1953, publicado en Diario Oficial número 58, tomo 158, de fecha 18/11/1953, reformado por decreto legislativo número 279 de fecha, 14/08/1984 ,publicado en el Diario Oficial número 15, tomo 286, de fecha 22/01/1985, razón por la cual me encontré calificado como sujeto pasivo del pago de impuestos municipales con el código de cuenta corriente 2000034352, existiendo hasta la fecha una deuda de $23,012.47 correspondiente de enero/2016 a enero/2020. III. En virtud de la sentencia emitida por la sala de lo constitucional a los catorces horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil doce referencia 15-2012, en donde se declara inconstitucional el art. 3 N° 47 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, por considerar que dicho precepto legal vulnera el principio de capacidad económica previsto en el artículo 131 ordinal 6° de la Carta Magna. Razón por la cual vengo a solicitar se deje sin efecto la obligación tributaria del inconstitucional tributo y se le exima de la obligación de pago de la deuda existente al mes de enero del 2020 a mi empresa. El número 47 del artículo 3 de la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de San Miguel, establece el impuesto fijo como variable de un comerciante dentro de los límites territoriales de este municipio, por lo que este precepto constituye la base legal sobre la cual la administración Tributaria Municipal determina el monto o cuantía del tributo, en el sentido que los funcionarios y empleados ejecutores de la inconstitucional norma, deberán abstenerse de realizar acciones tendientes a determinar la obligación tributaria, realizar cobros y ejerce acciones administrativas o judiciales tendientes a exigir al pago de la cantidad de dinero en concepto de impuesto por actividad económica. En virtud de lo anterior afirmo que el precepto legal que daba pie a servía de base jurídica a la Administración Tributaria Municipal para efectuar la Determinación de la obligación Tributaria Municipal, particularmente en cuanto al cálculo del monto o cuantía del tributo, fue expulsado del ordenamiento jurídico, por lo que carece de base legal para ejecutarlo, ya que desde su expulsión dejo de tener existencia legal. De lo antes expresado, a usted, respetuosamente LE PIDO: a. Se admita el presente escrito. b. Se me tenga por parte en el carácter que comparezco. c. Pronuncie resolución definitiva dentro del plazo contemplado en el inciso 3° del art. 89 de la ley de procedimientos administrativos, por medio de la cual ordene: 1. A la administración tributaria municipal, dejar sin efecto la obligación tributaria del inconstitucional tributo. 2. Al departamento de cuentas corrientes, que descargue el impuesto al comercio de los establecimientos E/19 Y E/20 Auto moto san miguel Roosevelt y E/21 agencia san miguel ¢entro de la cuenta 2000034352. d. Que de acuerdo al art. 89 de la ley de procedimientos administrativos menciona que Tratándose de solicitudes en las que la Administración deba resolver la petición, sin más trámite que la presentación del escrito que la contiene, el plazo máximo para resolver será de veinte días. Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección Senda Valencia Polígono 18 casa # 34 colonia ciudad Toledo, San Miguel y comisiono para oír notificaciones en mi nombre y para recibir cualquier documento en mi nombre, así como el de tener acceso a este petitorio a patricia Evelin Rodríguez de campos, mayor de edad, del domicilio de san miguel o al teléfono 7232-7730. Oscar Rodríguez Chávez Representante Legal AUTOMOTO S.A. DE C.V.\*\* Anexo sentencia de fecha 10-x-2012, en proceso de inconstitucionalidad ref. 15-2012. Se tiene escrito de fecha 10/01/2020 antes transcrito y documentación que anexa.- Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación del punto N° 17 y tramitarlo legalmente al Departamento Jurídico.- El Secretario Municipal, manifiesta: diez votos, salvan cuatro.- Por lo tanto este punto de la agenda se aprueba con **diez votos**, salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, en consecuencia, **ACUERDA:** **1°)** Admitir el escrito de fecha 10/01/2020 enviado por Oscar Rodríguez Chávez Representante Legal AUTOMOTO S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las catorce horas cuarenta y nueve minutos del día diez de enero de dos mil veinte. **2°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 10/01/2020 enviado por Oscar Rodríguez Chávez Representante Legal AUTOMOTO S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las catorce horas cuarenta y nueve minutos del día diez de enero de dos mil veinte. El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mi voto y razono: Ahí señor Secretario, tome nota por favor. El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tome nota señor Secretario. El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, toma la palabra: Quisiera saber en primer lugar en relación a este punto, sobre la situación de los recursos que se están recibiendo y se están admitiendo en el seno de este Concejo, ya que, cada día o en cada sesión de Concejo, a veces son dos o tres recursos de inconformidad apegado a la inconstitucionalidad del art. 3 numeral 47 de la Tabla General de Arbitrios, hay un silencio administrativo, ya que en este seno del Concejo, se delega al Departamento de Asesoría Legal, para la ampliación de dichos procesos, algunos ahora ya vienen de acuerdo a la ley de lo Contencioso Administrativo, ya estableciendo los artículos a los cuales se les tiene que dar cumplimiento; esta situación es, yo le llamaría delicada en el sentido que se contrató una persona para la elaboración de la Ley de Impuestos del Municipio y lo vengo insistiendo y rescatando cada vez que se presentan estas situaciones, porque a raíz de esta inconstitucionalidad, no se le está dando cumplimiento estricto, en el sentido, que se le siguen cobrando los arbitrios a las empresas, entonces el incumplimiento a esta inconstitucionalidad, debemos decir que estamos en desacato y aquí nos vamos todo el Concejo, aparte de esto, saber porque no se está trabajando en la Ley de Impuestos, digo esto porque no sé como lo tomaran o como lo ven, con todos estos recursos que están presentando las diferentes empresas, afectan grandemente las finanzas del Municipio, quiero recalcar el año pasado, y yo tengo constancia.- Como es posible que en cuatro años por el incumplimiento a la inconstitucionalidad y por la carencia de una ley de Impuestos, la Municipalidad ha dejado de percibir más de dieciséis millones de dólares en pocas empresas, y abonamos lo que viene este año, y cada día y cada sesión de Concejo, vienen más empresas a unirse, o sea la Alcaldía, va a llegar a una sostenibilidad nada más de los ingresos que los contribuyentes, digamos las personas naturales, el Ciudadano de La Pacífica, de la Pradera, de cualquier Barrio o Colonia, que paga sus tasas, pero no así de las Empresas y muchas Empresas, no son ni del Municipio, habría que revisar el contrato señor Sindico, hasta cuando llegaba, si cumplió o no cumplió la persona que se contrató para la elaboración de la ley, recuerdo que era como para seis meses, si no cumplió, pues no sé si se dio por recibida o no la Ley, habría que solicitar el acta de recepción de cumplimiento, si elaboró o no elaboró la ley.- La Corte, revisa, lo que si preocupa es el cumplimiento, ahora no sé si el señor Alcalde, como ya entramos en un periodo pre electoral, ya no va a querer tocar ni hablar de la Ley, porque pone digamos su cabeza en riesgo ante una campaña electoral, entonces yo insisto, porque esto viene a afectar las finanzas del Municipio, grandemente está afectando las finanzas del Municipio por el incumplimiento y por la falta de una Ley de Impuestos del Municipio.- Yo me pregunto, como le vamos a ofrecer obras al pueblo, si no hay ingresos, hablar de la Ley General de Impuestos del Municipio, y aparte de eso se están dando varias situaciones y las voy a recalcar: Primero: No se puede realizar cobros administrativos ni judiciales a estas empresas, porque el mismo fallo lo ordena.- Segundo, cada año a raíz de esta misma situación de inconstitucionalidad, las cuentas van prescribiendo y a raíz de la prescripción de la cuenta, ya ni aunque hagan una ley nueva se les va a poder cobrar a estas Empresas por las prescripciones, son observaciones que siempre las hace la Corte de Cuentas, y hay sanciones para eso, se dejan de percibir ingresos mensuales a raíz de eso, entonces que pasa, si se les siguen cobrando impuestos, porque hay muchas empresas que desconocen quizás de esa situación, a raíz de la misma inconstitucionalidad, la municipalidad no puede realizar un censo de empresas y no les pueden cobrar, esta es una obligación, recordemos y vivamos la realidad, los fallos de la Sala son inapelables, ya tenemos varios años, se viene mencionando cada mes, cada día de esta situación, si nos queremos hacer del ojo pacho, no sé, pero yo quisiera conocer aparte de esto, la mora tributaria que cada día se va incrementando, yo lo dije en el acta N° 50, donde se aprobó el Presupuesto y lo razone: Aquí desconocemos cuanto es la mora tributaria que existe hasta la fecha y sigo preguntando y solicito que se haga llegar, las prescripciones de las cuentas, aquí vamos a ir a donde don fulanito, porque no paga por su casita o su terrenito, el único que se puede judicializar, pero a estas Empresas, que algunas son miles y miles de dólares que le deben a la Municipalidad, no se les puede hacer ningún proceso, pongamos mucha atención en cuanto a esta situación y no pensemos que porque es un año preelectoral, que porque viene campaña y todo, me va a afectar a mí, es una obligación que tenemos como Concejo, parte de esta situación, y yo desde un principio incluso he participado en las reuniones de trabajo de elaboración de esta Ley, yo los invito nuevamente que nos sentemos, sigamos trabajando en la Ley y entre más pronto la tengamos echamos a andar esto; claro a nadie le gusta como dicen que le toquen el bolsillo y no quieren pagar, pero hagamos números al final, quien sale más beneficiado teniendo una ley, porque esto vendría a generar más ingresos al Municipio para la ejecución de obras, porque no es que vamos a ir a afectar a la persona natural y tampoco vamos a afectar a las Empresas, se trata de generar ingresos y que es parte de la obligación de generar ingresos, y promoverlo como dicen reglamentos, ordenanzas o una ley, nosotros para una buena administración, fíjese bien dieciséis millones en cuatro años que se han dejado de percibir, cuantas obras se han dejado de realizar en base a esta inconstitucionalidad, y no vengamos a decir que la inconstitucionalidad es del 2012, que porque no lo habían hecho, como, no señores, si en el 2014 se trabajó en un proyecto de ley, pero por cuestiones políticas de los dos grandes partidos en su momento, se opusieron a dar sus votos para que esta Ley fuera aprobada en la Asamblea Legislativa; hay un anteproyecto de Ley, el cual se tuvo que retirar porque los dos grandes partidos se opusieron a que el Municipio de San Miguel, tuviera su propia Ley de Impuestos.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Señor Secretario, anote: De acuerdo con lo expresado por el Concejal Capitán Campos, concuerdo con lo que él ha dicho, pero también me eximo de toda responsabilidad, verdad, por el desacato que se tiene hasta este momento de la resolución de la Sala de lo Constitucional, y que con anterioridad la fracción de GANA, presento un documento en el cual manifestaba esta misma situación y ahí tenemos la copia de eso, por lo tanto yo insisto en ese proyecto de ley de impuestos municipales.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE. Razonamiento: El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Ya los otros son solo informes, lo único que era también necesario notificarles de que en horas de la tarde, llego una notificación de parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en relación al recurso que interpuso la Empresa perdedora del proyecto de iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, entonces se nos pide por parte del Juzgado que lo recibamos y sustanciemos el proceso, lo que me llama la atención es que uno de los que representa a esta empresa, ha llegado a la UACI, ha sido el jurídico que ha tenido la Administración anterior, ojala y esto no sea un interés político de la Administración anterior, de parar un proyecto tan importante como es la iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, entonces proceda señor Secretario a dar lectura a la notificación, para que le demos por recibido, **(se entrega copia de la resolución a cada uno de los señores Miembros del Concejo Municipal)**, que así lo requiere el Juzgado, y hacemos del conocimiento que hemos sido notificados, después que se lea, le voy a dar la palabra Capitán.- El Secretario, procede a la lectura del punto de la resolución **(se entrega a cada uno de los señores miembros del Concejo Municipal)**, que más adelante se detallará.- Leído el punto, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: Procedemos a la votación para darnos por notificados; y votan **diez** señores miembros del Concejo Municipal, no votan **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Tiene la palabra el Capitán Campos.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Gracias, anote señor Secretario.- En relación a lo que usted manifestó señor Alcalde, déjeme decirle que para eso, las personas que han sido afectadas, han estado y están en su derecho de ir a las instancias correspondientes; para esto que se está haciendo, no creo haya podido tener cualquier persona injerencia sobre el señor Juez que está llevando el proceso, al igual que manifestaba un Profesional que ejerció su cargo Profesional, lo han buscado como Profesional de la Carrera, como Abogado de la República, como su derecho y conocimiento, más por conocimiento que por otra cosa, que tiene su credenciales para poder ejercer su Profesión, al igual, yo diría, porque si nos ponemos en ese plano, yo diría que aquí se han contratado Empresas, una Empresa que hasta se prorrogo un plazo de un proyecto de un Ex­­ Concejal, y no podemos decir que por beneficiar a un Ex Concejal se ha otorgado, no, si él tiene la capacidad instalada, financiera, y todo, ha participado en un proceso, está en su derecho de participar, y nunca hemos dicho que por que es Concejal que está participando, por estar beneficiando ahí para pagar favores, creo que cualquier Empresa, cualquier persona natural o jurídica, si está en su derecho, si cumple los requisitos de la ley, está en su derecho para poderlo hacer.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Feliz noche a todos. **Con este razonamiento, se emite y se registra el siguiente Acuerdo.** **ACUERDO NÚMERO QUINCE.** El Concejo Municipal, con base al razonamiento respectivo, que antecede, que **dice: El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta:** Ya los otros son solo informes, lo único que era también necesario notificarles de que en horas de la tarde, llego una notificación de parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en relación al recurso que interpuso la Empresa perdedora del proyecto de iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, entonces se nos pide por parte del Juzgado que lo recibamos y sustanciemos el proceso, lo que me llama la atención es que uno de los que representa a esta empresa, ha llegado a la UACI, ha sido el jurídico que ha tenido la Administración anterior, ojala y esto no sea un interés político de la Administración anterior, de parar un proyecto tan importante como es la iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, entonces proceda señor Secretario a dar lectura a la notificación, para que le demos por recibido, **(se entrega copia de la resolución a cada uno de los señores Miembros del Concejo Municipal)**, que así lo requiere el Juzgado, y hacemos del conocimiento que hemos sido notificados, después que se lea, le voy a dar la palabra Capitán.- El Secretario, procede a la lectura del punto de la resolución **(se entrega a cada uno de los señores miembros del Concejo Municipal)**, que más adelante se detallará.- Leído el punto, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: Procedemos a la votación para darnos por notificados; y votan **diez** señores miembros del Concejo Municipal, no votan **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Tiene la palabra el Capitán Campos.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Gracias, anote señor Secretario.- En relación a lo que usted manifestó señor Alcalde, déjeme decirle que para eso, las personas que han sido afectadas, han estado y están en su derecho de ir a las instancias correspondientes; para esto que se está haciendo, no creo haya podido tener cualquier persona injerencia sobre el señor Juez que está llevando el proceso, al igual que manifestaba un Profesional que ejerció su cargo Profesional, lo han buscado como Profesional de la Carrera, como Abogado de la República, como su derecho y conocimiento, más por conocimiento que por otra cosa, que tiene su credenciales para poder ejercer su Profesión, al igual, yo diría, porque si nos ponemos en ese plano, yo diría que aquí se han contratado Empresas, una Empresa que hasta se prorrogo un plazo de un proyecto de un Ex­­ Concejal, y no podemos decir que por beneficiar a un Ex Concejal se ha otorgado, no, si él tiene la capacidad instalada, financiera, y todo, ha participado en un proceso, está en su derecho de participar, y nunca hemos dicho que por que es Concejal que está participando, por estar beneficiando ahí para pagar favores, creo que cualquier Empresa, cualquier persona natural o jurídica, si está en su derecho, si cumple los requisitos de la ley, está en su derecho para poderlo hacer; **y punto de la resolución, leído, que dice:** Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las quince horas del día catorce de enero de dos mil veinte **EXP. 00001-20-SM-COAD-CO,** recibido este día en la Secretaría Municipal; que se refiere al aviso de demanda de parte de GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S. A. DE C. V., representada legalmente por el señor Óscar Marcial Guevara Rivera Morazán, a través de su Apoderado General Judicial con Clausula Especial Abogado Samuel David Pineda Yanes, agregándose adjunto a éste, la documentación descrita por la Secretaría de este Juzgado en el acta de recepción correspondiente. Se tiene la resolución antes referenciada; y documentación descrita por la Secretaría de este Juzgado en el acta de recepción correspondiente. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; por **diez** votos de los señores Miembros del Concejo Municipal, salvan **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; **ACUERDA:** Darse por notificado y citados a través de este Acuerdo Municipal; y cítese a INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMJ, S.A. DE C.V. en calidad de tercero, como lo ordena el señor Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en dicha resolución de las quince horas del día catorce de enero de dos mil veinte **EXP. 00001-20-SM-COAD-CO**, que se entrega anexo. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 18. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota de fecha 06/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: Remite **INFORME FINAL** examen especial a las remuneraciones asignaciones 51101 sueldos y 51501 contribuciones patronales a Instituciones de Seguridad Privada del periodo que comprende de enero a diciembre de 2018. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, pase como informe al Concejo Municipal. Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del documento a los señores del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes. **19.** **SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME**: Memorándum de fecha 09/01/2020 enviado por el Lic. Carlos Arturo Machado Vásquez Colaborador Jurídico en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal No. 17, Acta No 37 de fecha 19/09/19, fui nombrado administrador del proceso de inscripción de 13 inmuebles donados por el ISTA a esta Municipalidad; por lo que en vista de esa facultad otorgada, y habiendo realizado el pago de derechos de registro de 13 Escrituras en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Ciudad, de los inmuebles donados por el ISTA a esta Municipalidad y realizado también el pago de trámites administrativos internos ya establecidos por el ISTA de las 13 Escrituras antes señaladas; informa que con fecha 06/01/2020, fueron entregadas ya inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Ciudad, las trece Escrituras mencionadas, las cuales, en compañía de la Licda. Emma Antonia Gómez Castellón, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, fueron recibidas en nombre del Concejo Municipal y Municipio de San Miguel en las oficinas del ISTA de esta Ciudad de San Miguel. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, pase como informe al Concejo Municipal. Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del documento a los señores del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes. **20.** **SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME**: Memorándum de fecha 13/01/2020 enviado por el Lic. Carlos Arturo Machado Vásquez Colaborador Jurídico en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: En relación a denuncia ciudadana sobre tala de dos árboles de almendro en zona verde de la Urbanización Nueva Belén de esta Ciudad, se envía copia certificada de expediente judicial, que contiene resolución ambiental a efecto de ser del conocimiento del Concejo Municipal, por medio de la cual en los numerales 1), 2) y 3) de la parte resolutiva, a folios 4 del expediente, el señor Juez Ambiental resuelve lo siguiente: 1- "Rechácese por ser manifiestamente improponible la petición efectuada por parte del señor JOSE DIARIMATEA CRUZ, por falta de competencia de este Juzgado Ambiental. Será procedente remitir copia certificada del presente expediente de medidas cautelares a la Alcaldía Municipal de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a la vez se les ordena que inicien el trámite y dicten las acciones correspondientes a efecto de solucionar tal situación, por ser competencia administrativa, según los argumentos antes mencionados, para tal efecto libérese el respectivo oficio. Una vez que transcurra el plazo para recurrir la presente resolución, sin haberse presentado recurso alguno, quede firme la presente resolución, de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, procédase al archivo el presente proceso de Adopción de Medidas Cautelares.” Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, pase como informe al Concejo Municipal. Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega a los señores del Concejo Municipal copia del memorándum antes referenciado, oficio N° 1653 de fecha 20/12/2019 enviado por el Lic. Ali Avileo Díaz Álvarez Juez Ambiental de San Miguel Ref. 185-2019-MC-R3, resolución Ref. 185-2019-MC-R3 del Juzgado Ambiental de San Miguel de las catorce horas con cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, copia de DUI del señor Jose Diarimatea Cruz; y resolución Ref. 185-2019-MC-R3 del Juzgado Ambiental de San Miguel de las quince horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales consiguientes.- La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación del Acuerdo Municipal número catorce de la acta número dos de fecha 14/01/20, que se refiere al Escrito de fecha 10/01/2020 enviado por Oscar Rodríguez Chávez Representante Legal AUTOMOTO S.A. DE C.V.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintitrés horas cincuenta y seis minutos del día catorce de enero corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Lic. José Lázaro Flores Hernández Licda. Eneida Vanessa Ramírez

Tercer Regidor Propietario Designado Cuarta Regidora Propietaria Designada

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Pasan las firmas de la Acta Nº 02

Vienen las firmas de la Acta Nº 02

Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Septima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

Segunda Regidora Suplente Secretario Municipal

Las firmas anteriores corresponden

al acta N° 02 sesión de Concejo

Municipal de fecha 14/01/2020.